RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0301

Curaduría Urbana Uno

(Septiembre 11 de 2020)

Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que CAMILA VANESSA CASTRO SERRATO con C.C. 1.110.521.790, actuando de conformidad con el poder otorgado por LUZ GLORIA ESCOBAR RIOS Y GLADYS ESCOBAR RIOS, radicó bajo el No. 73001-1-20-0223 del 30 de julio de 2020, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal para una vivienda Bifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 173.43m², ubicada en la Carrera 21 No. 95-44 barrio La Gaviota en la ciudad de Ibagué.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-86652 del 27 de julio de 2020, LUZ GLORIA ESCOBAR RIOS con C.C. 28.931.648 y GLADYS ESCOBAR RIOS con C.C. 28.931.623, son las propietarias del predio ubicado en la Carrera 21 No. 95-44, barrio La Gaviota en la ciudad de Ibagué, con ficha catastral 01-10-0180-0027-000.

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-18-0255 del 27 de abril de 2018, otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de DEMOLICION y OBRA NUEVA para efectuar la construcción de una edificación destinada a vivienda bifamiliar, en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 173.43m². El proyecto está ubicado Carrera 21 No. 95-44, barrio La Gaviota en la ciudad de Ibagué; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-86652 y ficha catastral 01-10-0180-0027-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 20100236, remitida por correo electrónico el día 14 de agosto de 2020.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 04 de septiembre de 2020.

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto del presente trámite es: **Carrera 15 No. 95-44 (Apartamento 0101), Carrera 15 No. 95-42 (Garaje) y Carrera 15 No. 95-40 (Apartamento 0201).**

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por **LUZ GLORIA ESCOBAR RIOS** con C.C. 28.931.648 y **GLADYS ESCOBAR RIOS** con C.C. 28.931.623; para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR,** conformada por una construcción en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 173.43m², levantada en el predio de su propiedad ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- **Carrera 15 No. 95-44 (Apartamento 0101), Carrera 15 No. 95-42 (Garaje) y Carrera 15 No. 95-40 (Apartamento 0201)** barrio La Gaviota en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-86652 y ficha catastral 01-10-0180-0027-000.**

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

DESCRIPCION	AREA PRIVADA CONSTRUIDA (m²)	AREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDA (m²)	AREA LIBRE COMUN DE USO EXCLUSIVO (m²)	AREA COMUN ESENCIAL LIBRE (m²)	AREA TOTAL CONSTRUIDA (m²)
PRIMER PISO					
Apartamento ciento uno (101)	81.88				81.88
Área libre patios Apartamento ciento uno (101)			16.86		
Apartamento doscientos uno (201) Primer Nivel	6.60				6.60
Muros, columnas y ductos		6.66			6.66
TOTAL – PRIMER PISO	**88.48**	**6.66**	**16.86**	**0.00**	**95.14**
SEGUNDO PISO					
Apartamento doscientos uno (201) Segundo Nivel	73.17				73.17
Muros, columnas y ductos		5.12			5.12
Área libre patios Apartamento 101					
TOTAL – SEGUNDO PISO	**73.17**	**5.12**	**0.00**	**0.00**	**78.29**
TOTALES	**161.65**	**11.78**	**16.86**	**0.00**	**173.43**
AREA TOTAL LOTE DE TERRENO					**112.00**

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- El plano arquitectónico, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de septiembre de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados **El notificador**

LUZ GLORIA ESCOBAR RIOS
C.C. 28.931.648

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

GLADYS ESCOBAR RIOS
C.C. 28.931.623
Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día 25 SEP 2020 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 25 SEP 2020

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020, EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:

CAMILA VANESSA CASTRO SERRATO – APODERADA DE LUZ GLORIA ESCOBAR RIOS Y GLADYS ESCOBAR RIOS.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador